



**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA
MARINA MERCANTE**

Personería Gremial N° 313

ES COPIA

Buenos Aires, 02 de Mayo de 2016.-

Sres. Ministerio de Trabajo
Y Seguridad Social

Ref.: CCT 492/07

De mi consideración:

El que suscribe Víctor Raúl HUERTA, en su calidad de Secretario General de la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, se dirige a Uds., en el CCT 492/07 de la referencia con el objeto de informar sobre el acta de acuerdo salarial del 2016 por un periodo de seis (6) meses, llevado a cabo con la Cámara Argentina de Construcciones de Embarcaciones Livianas (CACEL), a todos los efectos se adjunta la escala salarial al 30/03/2016. El acta acuerdo se suscribió el día 20 de Abril del 2016 que se adjunta y sobre la cual se requiere su homologación.

Categoría: A \$ 12.873,22.-
Categoría: B \$ 11.783,48.-
Categoría: C \$ 10.829,95.-
Categoría: D \$ 10.006,04.-
Categoría: E \$ 9.201,89.-
Categoría: F \$ 9.291,89.-

Con respecto a los adicionales a aplicarse el único existente es el rubro. **Antigüedad** el cual no ha sufrido variación en lo que hace al porcentual (1 % por cada año de antigüedad), pero que se verán incrementados al haber variado la base de calculo que es el salario básico de convenio.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar atentamente reiterando nuestro pedido de homologación.

VICTOR R. HUERTA
Secretario General
AAEMM.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 2016, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Néstor Barroso y Ramón Mereles; y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Miguel Alberto Mooney y Jorge Horacio Farré convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, un incremento salarial del 17% sobre los valores anteriores - tendrá vigencia por 6 meses a partir del 1° de abril de 2016.-

SEGUNDO: En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	1/04/2016
Categoría A	15.061,67
Categoría B	13.786,67
Categoría C	12.671,95
Categoría D	11.707,07
Categoría E	10.871,51
Categoría F	10.871,51

TERCERO: Asumir por ambas partes el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2016 con el objeto de negociar salarios a partir de la finalización de la vigencia de los ahora acordados según lo expuesto en el párrafo primero del presente.-

Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzando, a sus efectos.-

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

RAMÓN A. MERELES
VOCAL TITULAR
A.A.E.M.M.